



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 053 - 2018- ENSABAP

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Directiva N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, la Resolución Directoral N° 026-2018-ENSABAP de fecha 28 de febrero de 2018, el informe N° 044-2018-ENSABAP-SD.IB/DA de fecha 12 de marzo de 2018, el memorando N° 338-2018-ENSABAP-DA de fecha 30 de abril de 2018, el informe N° 214-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 07 de mayo del 2018, el memorando N° 540-2018-ENSABAP-DAD de fecha 08 de mayo de 2018, el memorando N° 131-2018-ENSABAP-DP de fecha 16 de mayo de 2018, el informe N° 239-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 18 de mayo del 2018, el Informe N° 142-2018-DAL-ENSABAP de fecha 28 de mayo del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2018-ENSABAP de fecha 13 de febrero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENSABAP para el año fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2018-ENSABAP de fecha 28 de febrero del 2018, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENSABAP para incluir el procedimiento de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la ENSABAP;

Que, a través del Informe N° 044-2018-ENSABAP-SD.IB/DA de fecha 12 de marzo de 2018 la Sub Dirección de Investigación y Biblioteca remite a la Dirección Académica la solicitud para la contratación del "Servicio de Impresión de Libro Histórico de la ENSABAP" con su respectivo términos de referencia; en ese sentido a través del Memorando N° 338-2018-ENSABAP-DA recepcionado el 02 de mayo de 2018, la Dirección Académica remite a la Dirección Administrativa el informe precitado, validándolo, a fin que se realice las gestiones conducentes para la atención del servicio;

Que, mediante informe N° 214-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 07 de mayo de 2018, la Sub Dirección de Logística solicita a la Dirección Administrativa que a través de su despacho se solicite a la Dirección de Planificación el otorgamiento de la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 73,900.00 (Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles)



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 053-2018-ENSABAP



para convocar el procedimiento de selección "Servicio de Impresión del Libro Histórico de la ENSABAP", resultado del estudio de mercado realizado;



Que, mediante memorando N° 131-2018-ENSABAP-DP de fecha 16 de mayo de 2018 La Dirección de Planificación otorga la disponibilidad presupuestal para el Servicio de Impresión del Libro Histórico de la ENSABAP", con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/.73,900.00 (Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles);



Que, a través del Informe N° 239-2018-SD.LOG-DAD-ENSABAP de fecha 18 de mayo de 2018, la Sub. Dirección de Logística informa a la Dirección Administrativa sobre la necesidad de efectuar la modificación del PAC 2018 de la ENSABAP y adjunta el proyecto de resolución, a fin de incluir:

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/.
18	Servicio de Impresión del Libro Histórico de la ENSABAP	Servicio	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	73,900.00



Que, mediante Informe N° 088-2018-ENSABAP-DAD de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección Administrativa remite a Dirección General el Informe N° 239-2018-SD.LOG-DAD-ENSABAP que contiene el proyecto de Resolución Directoral sobre la segunda modificación del PAC 2018, la Dirección General remite a la Dirección de Asesoría Legal el expediente administrativo relacionado la segunda modificación del PAC 2018, para la emisión del respectivo informe legal;



Que, mediante Informe N° 142-2018-ENSABAP-DAL de fecha 28 de mayo de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que la modificación del PAC sustentada por la Sub Dirección de Logística se encuentra enmarcada en la normativa sobre contrataciones del estado, por lo que resulta viable la inclusión del ítem 18;



Que, en consecuencia, resultando necesario incluir el procedimiento de selección para el ítem 18 del Plan Anual de Contrataciones 2018, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la modificación;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que, luego de aprobado el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas como es el caso señalado;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva 005-2017-OSCE/CD establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 053-2018-ENSABAP

instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva precitada en el considerando anterior, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el Año Fiscal 2018, para incluir la contratación del ítem 18, según detalle del documento que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Dirección de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral y la modificación del PAC 2018 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación, así como en el Portal Web Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Administrativa y la Sub Dirección de Logística ejecuten las actuaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la modificación del PAC se encontrará a disposición de los interesados en la Sub Dirección de Logística, ubicada en Av. Abancay N° 173 – Piso 8 Lima Cercado, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú